



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 7 de noviembre de 2022

## SUMARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.



TOMO

CCXIV

Número

**85**

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIONES I, XVII, XXI, XXVIII Y XLVI, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIONES I Y III, 6 Y 7, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y**

### CONSIDERANDO

El artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, vigente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero de 2021, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

El Reglamento citado, señala que la persona titular de Secretaría tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la persona titular del Poder Ejecutivo, y las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura o la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

El 22 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que Modifica la Delegación a Subalternas y Subalternos de Atribuciones de Representación Legal, con el objeto de delegar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las atribuciones para que representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura y a la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sea civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras; asimismo, cuenten con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

Conforme a lo señalado, se estima pertinente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos y al personal del servicio público que la integra, así como a sus unidades administrativas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura o a la Administración Pública del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en las personas Licenciadas en Derecho Yaira María Ramírez Burillo, Maribel Ruiz Manjarrez, Laura Cortez Reyes, Javier de Jesús Domínguez González, Laura Arlette Morales Lozano, Martín Berdeja Rivas, Julio Ramales Mejía, Zinnia Bobadilla Santana, Ana Lilia Figueroa Domínguez, Salvador Arellano Villa, Brigido Hernández Galeana, Lucero Hernández Sánchez, Arturo Abraham García Valdez, Ricardo Garduño Vivas, Yuruari Maribel Rivas Ponce, Andrea Valencia Ruiz, Daffne Chaparro Maya, Armando Acosta Romero, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Jessica Doralí Alcántara Velázquez, Joaquín González Serna, Christian Sandoval Barbosa, Lucano Morales Mota, Abel Díaz Corona, Liliana Cardoso Ramírez, Flavia Jacobo Yáñez, Ileana Vergara Altamirano, Roberto Eduardo Ledezma Albarrán, José Luis Rico López, Marco Antonio Malaquías Sánchez, Fernando Villalobos García, Jaddón Isidro Santos López, Raúl Regules Camarena, María Teresa Chávez Ruiz, Octavio Hesiquio Rosales Mendoza, Rafael Octavio Arista Gómez, Sergio Ramales Mejía, Rubén Ossby Eleno Palma, Marco Antonio Cerón Romero, Isabel Anabell López González, José Antonio Peña Martínez, Wendolyne Centeno Báez, Benigno Salazar Betancourt, María Esther Fuentes Hernández, David Albarrán Jiménez, Reyna Daniela Rodríguez Valdés, Karen García Rivas Díaz Galindo, Gabriela Hernández Iturbe, Margarita Vanessa Galicia Rivera, José Gerardo Sánchez Rodríguez, Yasmín Adriana Elvia Silva Terrón, Beatriz Yessenia Mejía Medina, Felipe Hernández Vega, Mario Jorge Pérez Gutiérrez, Francisco Ernneneek Zarza Albarrán, Javier Castro Silva, Celia Menes González, Jaime Florentino Jiménez Gamboa, Viridiana Cienfuegos López y los Pasantes en Derecho Abel Luna Miranda y Francisco Javier Chapa Silva, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, en los juicios en que ellos sean parte.

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, o las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno o de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que sea parte.

IV. Representar legalmente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a las personas titulares de de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la

Oficina de la Gubernatura, o a la Administración Pública Estatal, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se delega a las o los Licenciados en Derecho Julio Ramales Mejía, Ulises Galo Jiménez Serrano, Jorge Enrique Castellanos López, Alfonso Miranda Bustamante, Nicasio Javier Castillo Hernández, para que realicen las funciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura en los juicios agrarios en que ellos sean parte.

II. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno y de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia agraria, presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, articular o absolver posiciones y en general, ejercitar todas las acciones agrarias que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo, dejarán de surtir efectos cuando cese su relación laboral dentro de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que Delega a Subalternas y Subalternos Atribuciones de Representación Legal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de marzo de 2018.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**